

## **RESOLUCIÓN 129/DPR/20**

**NEUQUÉN, 06 DE ABRIL DE 2020.**

### **VISTO:**

El Código Fiscal Provincial vigente; la Ley 3230; los Decretos Provinciales N° 0366/20 y N° 0413/20; y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días y facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que, en similares términos, por medio del Decreto N° 0366/20 el Gobierno Provincial declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que, asimismo, por medio del Decreto N° 0413/20 y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 238 del Código Fiscal Provincial vigente, se dispuso la exención del Impuesto de Sellos a todos los actos, contratos y operaciones que la Administración Pública Provincial celebre en el marco de la Ley 3230 y el Decreto N° 0366/20, toda vez que median razones interés general que así lo justifican;

Que, en dicho marco legal, deviene necesario definir normativamente el alcance de las citadas previsiones en relación a los sujetos, actos y/o contratos que quedan subsumidos dentro de la exención dispuesta por el Artículo 4° del Decreto N° 0413/20, atendiendo especialmente a su espíritu y objeto;

Que conforme a las facultades conferidas por el Artículo 15 del Código Fiscal Provincial vigente, corresponde emitir la presente norma legal;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

### **Por ello:**

## **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**

### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** ESTABLÉCESE que la exención del Impuesto de Sellos dispuesta en el Artículo 4° del Decreto N° 0413/20 alcanza a todos los actos, contratos y operaciones que la Administración Pública Provincial, ya sea por medio de sus entes centralizados o descentralizados, celebre en el marco de la Ley 3230 y el Decreto N° 366/20, con igual alcance a Fiduciaria Neuquina S.A., fondos fiduciarios que esta última administre, al Instituto de Seguridad Social del Neuquén y/o cualquier empresa con participación estatal mayoritaria que desarrolle actividades a tales fines.

**Artículo 2º: CONSIDÉRESE** alcanzado por la exención establecida en el artículo 4º del Decreto 413/20 todo acto, contrato u operación que instrumenten aquellas medidas necesarias en materia de sanidad y salubridad pública, como así también toda medida económica y social que de manera razonable contribuya eficazmente a la contención y mitigación del virus responsable del coronavirus COVID-19.

**Artículo 3º: ESTABLÉCESE** que a los fines de gozar la exención dispuesta en el Artículo 2º de la presente, la parte privada contratante deberá presentar o acompañar digitalmente ante la Dirección Provincial de Rentas del Neuquén, nota en carácter de Declaración Jurada firmada por la autoridad del Organismo Provincial pertinente, declarando que dicho acto se celebra en el marco de la Ley 3230 y el Decreto N° 366/20.

**Artículo 4º: COMUNÍQUESE** a las Direcciones Generales, Departamentos y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial. **REGÍSTRESE**. Cumplido, **ARCHÍVESE**.